



PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA **FINANCIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA**

OBJETIVO DEL PROGRAMA MIPYMES

Ayudar a las MIPYMES a reducir la carga financiera, mejorar su calificación de riesgo con el que puedan acceder a nuevos créditos productivos en el mediano o largo plazo, y además contar con oxígeno en su flujo de caja, accediendo a una garantía parcial para que la entidad financiera pueda aplicar un mecanismo de solución de obligaciones así como la MIPYME pueda acceder a nuevos financiamientos.

CONDICIONES GENERALES PARA LA MIPYMES

CONDICIONES LEGALES



Estar legalmente constituida en el Ecuador.



Tener RUC Activo.



Tener capital 100% privado.



No tener ninguna vinculación con la entidad financiera que otorga el crédito de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero

OTRAS CONDICIONES



No debe registrar morosidad con la Administración Tributaria.



Cumplir con la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

CONDICIONES DE CRÉDITO



Contar con una evaluación crediticia realizada por el Banco participante.



No tener mora mayor a 90 días en el Sistema Financiero Nacional.



No tener cuentas corrientes cerradas.



No registrar multas por cheques protestados.



No tener cartera castigada en el sistema financiero nacional.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS



CONDICIONES PARA LA MIPYME

- Contar con un nivel de ventas del último ejercicio fiscal desde USD 100,000 hasta USD 15,000,000;
- Acceder y/o mantener un crédito productivo concedido por la ERGC;
- Contar con una calificación de riesgo otorgada por la ERGC de A, B1 o B2, en el caso de solución de obligaciones.



PORCENTAJE DE COBERTURA MÁXIMA

Para las operaciones de crédito nuevas, se otorgará una cobertura de hasta el 50%.

Para solución de obligaciones, la cobertura se establecerá en función de la calificación de riesgo del garantizado o beneficiario:

- Calificación de Riesgo A, hasta el 50%;
- Calificación de Riesgo B1, hasta el 40%, y;
- Calificación de Riesgo B2, hasta el 30%.



MONTO MÁXIMO DE GARANTÍA

Hasta USD 500,000 por garantía otorgada.

El porcentaje de cobertura máxima no podrá exceder el monto máximo por garantía otorgada.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS



DESTINO DE LA GARANTÍA

Activo Fijo y/o capital de trabajo.



ACTIVIDADES GARANTIZABLES

Se garantizarán aquellas actividades económicas categorizadas con riesgo ambiental y social bajo o moderado, de acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la CFN B.P., y que no consten en el Anexo 5 "Actividades Económicas Excluidas" de la Política de Operaciones Activas y Contingentes de la CFN B.P.

En el caso del sector comercio, se garantizarán operaciones cuando el beneficiario sea exportador, o su actividad económica este enmarcada en el "Anexo T Actividades de Comercio Financiadas para Segundo Piso" del Manual de Productos Financieros de CFN B.P., cadenas de valor.



PLAZOS

Nuevas operaciones:

- Capital de trabajo: desde 90 días, (3 meses)
- Activo fijo: desde 365 días (1 año).

Operaciones con mecanismo de solución de obligaciones: desde 1.080 días (3 años).



CARGOS

Pago anual sobre el monto garantizado vigente y será determinado por la metodología de estimación de cargos del FNG.

Operaciones nuevas

Los cargos por la emisión de garantías que se aplicarán conforme al nivel de ventas del beneficiario, son los siguientes:

Nivel de ventas del beneficiario	Cargos por garantía	
	Desde	Hasta
Desde USD 100,000 hasta USD 300,000	1,62%	1,83%
Desde USD 300,001 hasta 1,500,000	1,71%	1,94%
Desde USD 1,500,001 hasta 7,000,000	1,82%	2,05%
Desde USD 7,000,001 hasta USD 15,000,000	1,92%	2,16%

Solución de obligaciones:

Los cargos por la emisión de garantías que aplicarán conforme a la calificación de riesgo del beneficiario, son los siguientes:

Calificación de riesgo del beneficiario	Desde	Hasta
A	2.00%	2.55%
B1	2.10%	2.65%
B2	2.20%	2.80%



CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS

OTRAS CONDICIONES

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa del Fondo Nacional de Garantías.;
- No aplican operaciones originadas con recursos de los programas de crédito de segundo piso de la CFN B.P.;
- Se garantizarán operaciones de créditos productivos nuevos y/o de aquellos que requieran una primera solución de obligaciones.;
- Las garantías pueden ser sujetas a soluciones de obligaciones durante la vigencia del crédito garantizado, de acuerdo a los mecanismos planteados por la ERGC en las ocasiones que se requiera.;
- En el caso de la solución de obligaciones, esta línea no será aplicable a las operaciones de crédito que estén garantizadas bajo otros programas de garantías del FNG.;
- Se permite aplicar períodos de gracia a la operación garantizada, si la ERGC así lo considera pertinente.

***ERGC: ENTIDAD RECEPTORA DE GARANTÍAS CREDITICIAS**